Asunción, 06 de Junio de 2.014.

Señor (es)
PROVEEDORES
Presente:

Me dirijo a usted(es), con el objeto de remitirle(s) la comunicación Suplementaria Nº 01 en la cual se transcribe las consultas realizadas en el tiempo establecido, en el marco del **CONCURSO DE OFERTAS SICOM Nº 06/2013 "ADQUISICION DE TONER, CARTUCHOS DE TINTA Y UTILES DE OFICINA PARA USO DE LA SICOM"**, con **ID N° 271.311**, el mismo pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.- -

ACLARACIONES Nº 1

CONSULTA Nº 1.-
En la Sección III. Suministros Requeridos. Lote 1 - TONER PARA IMPRESORAS solicitan: "ITEM 12: TONER PARA IMPRESORA LEXMARK E120, COLOR NEGRO (GENUINO). Solicitamos respetuosamente sea movido del Lote 1 este ítem, pues corresponde a la marza Lexmark. Siendo la adjudicación por "Lotes" y los demás ítems son de la Marca HP.- - - - - - - - - - - - - - - -

RESPUESTA Nº 1.-
La convocante estima que corresponde la modificación en las especificaciones técnicas de los lotes, por lo que se procederá a la agrupación de los ítems teniendo en cuenta la marca de los insumos requeridos. La presente observación será asentada en la Adenda Nº 2 del presente llamado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RESPUESTA Nº 3.-

La convocante estima que corresponde hacer lugar a lo mencionado en la Consulta Nº3, por tanto se procederá a la emisión de la Adenda Nº 2.- -

CONSULTA Nº 4.-

SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) - CGC 13.1 (REAJUSTE DE PRECIO). Solicitamos respetuosamente sean considerados los reajustes de precios estipulados en la ley, teniendo en cuenta lo siguiente: PARA PRODUCTOS IMPORTADOS la fórmula que detallamos a continuación, y que el BCP y muchas otras entidades del estado atinadamente incluyen en sus pliegos, pues prácticamente la única incidencia en los productos importados es la fluctuación del tipo de cambio de dólar.- -

Fórmula: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Dónde:

P= Precio reajustado de la Oferta.

Po= Precio Original de la Oferta.

C= Tipo de Cambio del mercado Libre Fluctuante (venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del mercado Libre Fluctuante (venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.- - - - - - - - - - - - -

RESPUESTA Nº 4.-

La Convocante se ratifica en los términos establecidos en la SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) - CGC 13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Publicado en el portal de la DNCP.- -

CONSULTA Nº 5.-

SECCION IV CGC 14.5 - TASA DE INTERES QUE SE APLICARA EN CASO DE ATRASO POR PARTE DE LA CONVOCANTE EN EL PAGO DE FACTURAS. En las condiciones del llamado establecen que "La tasa de interés que se aplicará es de 3% por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo", condiciones que entendemos es ilegal y se contrapone a lo establecido en la Ley 2051, Artículo 56 - Inc "c", que establece como derecho de los proveedores y contratistas, "a que se le RECONOZCAN INTERESES FINANCIEROS", en caso de que las contratantes incurran en mora....y en ese orden de ideas, el **INTERES FINANCIERO** ronda como mínimo en 2% mensual, que es la tasa que solicitamos sea incluida como la "a pagar", en caso de atrasos por parte de la convocante en los pagos, sobre el total de cada factura en mora.- -

RESPUESTA Nº 5.-

La Convocante se ratifica en los términos establecidos en la SECCION IV CGC 14.5 del Pliego de Bases y Condiciones Publicado en el portal de la DNCP.- -

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Información y Comunicación
UOC

CONSULTA Nº 6.-

SECCION IV CGC 25.1 - MULTAS POR ATRASO EN LAS ENTREGAS. Se establece que "El valor de las multas será: 1%(un porciento) del valor total de los bienes en la que se constate por semana o por cada porción de 1(un) día, tasa y suma que entendemos es absoluta y totalmente de usura, desproporcionada, y ponen en peligro o riesgo de quiebra a cualquier firma que debido a no considerar estas condiciones, se exponen o nos exponemos a los altos riesgos que podrían con llevar el ejecutar estas cláusulas. Por lo que solicitamos, que la tasa de la presente clausula quede establecida en 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por cada semana de atraso, sobre el valor de los servicios no suministrados o en demora.- - - - - - - - - - - - - - - -

RESPUESTA Nº 6.-

La Convocante emite la Adenda Nº 2, en la que se reformula la aplicación de la Multa por Atraso.- - - - - - - - - - - - - - -

De igual manera, en el encabezado del Formulario Nº 4 Autorización del Fabricante del P.B.C., Página 28, claramente se indica al oferente que Éste Formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el Oferente es Representante o Distribuidor de la marca del bien ofertado, es decir que podrá adjuntar una Declaración Jurada o Constancia de ser distribuidor o vendedor de los productos ofertados. Por lo expuesto, la convocante se ratifica en los requerimientos establecidos en el P.B.C.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría de Información y Comunicación
UOC

Lic. Laura Patricia Trinidad
Directora Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República